

Teleantioquia	FICHA TÉCNICA – INVITACIÓN PÚBLICA	Código
		Versión

FECHA: 27 de febrero de 2024

ORDENADOR DEL GASTO: MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA
Gerente.

APOYO TÉCNICO DESIGNADO: WALTER ALBEIRO PINEDA ORREGO
Director Administrativo y Financiero.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

<u>MODALIDAD</u>	<u>MARQUE CON UNA X</u>	<u>CAUSAL DE CONTRATACIÓN</u>
INVITACIÓN PÚBLICA	X	ARTÍCULO 17°. INVITACIÓN PÚBLICA. <i>Los procesos de contratación deben adelantarse mediante una Invitación Pública a través de la página web de la Entidad, cuando la cuantía de la contratación sea igual o superior a 100 SMMLV o en cualquier cuantía cuando así lo determine libremente el Ordenador del Gasto.</i>
INVITACIÓN CERRADA CON LÍMITE DE OFERTAS		<u>N/A</u>
INVITACIÓN DIRECTA.		<u>N/A</u>

2. NECESIDAD Y/O JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Una de los principios básicos de Teleantioquia, es garantizar la prestación del servicio de televisión pública, que ésta llegue a cada uno de los hogares de manera ágil y eficaz, con contenidos que confluyan en una televisión informativa, recreativa, cultural y formativa, de manera veraz y objetiva. Con ello se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, así mismo, propende por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter regional.

Para que su programación sea llevada a cada uno de los 125 municipios que componen el departamento de Antioquia y en sí, a cada región del país, donde llegue la señal del Canal, es necesario que el desarrollo de actividades relacionadas con la programación, esto es, la creación de producciones que se encuentren disponibles en nuestra parrilla de programación, sea amplia y dirigida a emplear una estrategia comunicacional con recursos audiovisuales que impactan el público generando contenidos que cautiven, integren, inspiren y transformen.

Teleantioquia podrá suscribir una orden de compra la cual podrá ampliarse y/o adicionarse en cualquier momento del año, de acuerdo con las necesidades del Canal y del servicio.

Podrán presentar su cotización todas las personas jurídicas nacionales, públicas o privadas, individualmente en consorcios o uniones temporales legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con sucursal, agencia o sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual de la presente solicitud de cotización y con fecha de constitución mínima de cinco (5) años con antelación al momento de la presentación de la oferta.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Los interesados deberán garantizar la cobertura del suministro de aproximadamente 100 trabajadores en misión de conformidad con los perfiles requeridos por TELEANTIOQUIA y deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Prestar sus servicios de personal en misión en las instalaciones de TELEANTIOQUIA o en el lugar donde ésta designe.
2. El personal requerido será seleccionado de acuerdo con los siguientes perfiles exigidos por TELEANTIOQUIA y estará vinculado laboralmente a la empresa de servicios temporales, de conformidad con lo establecido por la ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006, y todas las demás normas que los modifiquen:

PERFILES	RANGO SALARIAL	
	FUTIC	
Asistente de Audio	\$ 2.000.000	\$ 2.200.000
Asistente de Cámara	\$ 2.000.000	\$ 2.200.000
Asistente de Dirección	\$ 6.100.000	\$ 6.300.000
Asistente de Escenografía	\$ 1.700.000	\$ 1.900.000
Asistente de Luces	\$ 2.000.000	\$ 2.200.000
Asistente de producción	\$ 1.800.000	\$ 2.000.000
Asistente de Sonido	\$ 2.000.000	\$ 2.200.000
Camarógrafo	\$ 2.600.000	\$ 2.800.000
Comunity Manager	\$ 2.900.000	\$ 3.100.000
Comunity Manager diseñador	\$ 3.300.000	\$ 3.500.000
Comunity Manager Presentadora	\$ 2.000.000	\$ 2.200.000
Comunity Manager Realizador	\$ 3.300.000	\$ 3.500.000
Conductor	\$ 1.700.000	\$ 1.900.000
Coordinación de Recursos	\$ 4.000.000	\$ 4.200.000
Coordinador - Presentador	\$ 6.900.000	\$ 7.100.000
Coordinador Consejo	\$ 6.100.000	\$ 6.300.000
Coordinador de Emisión (Semana y Fsemana)	\$ 5.500.000	\$ 5.700.000
Coordinador de Piso	\$ 2.000.000	\$ 2.200.000

PERFILES	RANGO SALARIAL	
Operación comercial		
Asistente asociados a proyectos	\$ 1.600.000	\$ 2.000.000
Técnicos asociados a proyectos	\$ 2.100.000	\$ 2.500.000
Profesionales asociados a proyectos	\$ 3.200.000	\$ 4.200.000
Funcionamiento		
Asistente de apoyo a la gestión	\$ 1.600.000	\$ 2.000.000
Técnico de apoyo a la gestión	\$ 1.800.000	\$ 2.200.000
Profesional de apoyo a la gestión	\$ 3.200.000	\$ 4.200.000

3. Teleantioquia durante la ejecución contractual, podrá solicitar perfiles y rangos salariales diferentes a los establecidos en la tabla anterior y acorde con la naturaleza del cargo, previa autorización de Teleantioquia se reconocerán horas extras y recargos, según sea el caso.
4. "Administrar" implica realizar todas las labores y obligaciones implícitas en el Decreto 4369 de 2006 y todas aquellas actividades propias que corresponden como empleador del personal suministrado a la empresa usuaria TELEANTIOQUIA.
5. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales, de que tratan los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 1º de la Ley 828 de 2003 y 12 y 13 del Decreto 4369 de 2006, respecto de los trabajadores en misión que presten sus servicios a TELEANTIOQUIA. Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, deberá informar sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior.
6. Delegar en TELEANTIOQUIA la facultad de controlar directamente el trabajo del personal en misión, impartir órdenes durante la ejecución del contrato y suministrar el vestuario con la identificación del canal y un carné de identificación para los eventos en que sea necesario. Lo anterior no excluye la obligación de la empresa de servicios temporales de cumplir con la identificación, la dotación de vestido y calzado de labor en los casos exigidos por la ley.
7. Velar por el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 1º de la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, Ley 1072 de 2015, en concordancia con el Decreto 1530 de 1996 y el artículo 13 del Decreto 4369 de 2006, Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones legales aplicables a la materia. Para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - ✓ El diseño e implementación del SG-SST de la empresa de servicios temporales deberá ser liderado por un profesional en SST con licencia vigente, contar con curso de capacitación virtual de 50 o 20 horas en SST definido por el Ministerio de Trabajo y tener asignación de las responsabilidades del SG-SST por parte del representante legal.
 - ✓ Contar con el certificado del documento de la evaluación inicial del SG-SST, emitido por la ARL, de acuerdo a la resolución 0312 de 2019, en donde se evidencie el grado de madurez del SG-SST, el cual deberá ser superior al 85%.

11. La empresa temporal deberá enviar quincenalmente a TELEANTIOQUÍA la liquidación de nómina en Excel y física.
12. La empresa temporal deberá facturar los servicios, de acuerdo al número de la orden de compra de bienes y servicios y el centro de costos asignado por TELEANTIOQUÍA. Los servicios facturados serán quincenales, es decir, los 15 y 30 de cada mes.
13. Tener vigente la póliza de garantía exigida en el artículo 11 del Decreto 4369 de 2006.
14. El costo de la dotación de la empresa temporal lo facturarán a Teleantioquia.
15. La empresa temporal tiene autonomía administrativa, por lo cual, es la responsable de definir las condiciones técnicas y el proveedor de sus carnés.
16. Según el Artículo 2.2.4.2.18, del Capítulo 2, Decreto 1072, el costo de los exámenes médicos será asumido por el empleador, es decir para este caso la empresa temporal. En cuanto a los exámenes médicos exigidos son: ficha médica ocupacional osteomuscular, audiometría, optometría y en los casos requeridos exámenes para trabajo en alturas y conductores.
17. Teniendo en cuenta que los procesos de selección son un costo asociado a la prestación del servicio que afecta el porcentaje a ofertar, éste es asumido en su totalidad por la empresa temporal. El proceso de selección exigido son pruebas psicotécnicas y entrevistas de valoración.
18. En caso de ser adjudicatarios, se obliga el pago de estampillas y demás impuestos aplicables; actualmente son los siguientes:

Estampillas Pro Anciano:	2%
Estampillas Pro Desarrollo	0,60%
Estampillas Pro Hospitales	1%
Estampillas Politécnico Jaime Isaza Cadavid	0,40%
Estampillas Institución Universitaria Envigado	0,40%
Estampillas Universidad Digital	0,40%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	1%
Total	5,8%

19. En los casos de estabilidad laboral reforzada y en ocurrencia de algún caso, la empresa temporal actuará conforme lo estipula la ley, así como Teleantioquia como empresa contratante.
20. Los dos (2) primeros días de incapacidad es un costo asociado a la prestación del servicio. Los dos (2) primeros días si es enfermedad general y un (1) si es accidente laboral o enfermedad profesional, se facturarán a la empresa usuaria.
21. Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto del contrato, por lo que se llevarán a cabo las actividades según lo dispuesto en los términos de referencia y la propuesta presentada, documentos éstos que harán parte integral del contrato.

- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dados por TELEANTIOQUIA en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
- Entregar a los supervisores del contrato, cuando sea requerido los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto contractual y sobre los resultados obtenidos en cada actividad o producto encomendado.
- Abstenerse de suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, excepto por situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que deberán ser previamente justificadas.
- Reportar a los supervisores de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- Responder ante terceros por los daños que ocasionen y provengan de causas que le sean imputables sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Realizar las cotizaciones al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones, y contribuciones de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.
- Para la prestación del servicio se deberá cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad en alturas y riesgo laborales, de conformidad con el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 1409 de 2012, y las demás normas sobre seguridad laboral.
- Disponer de los recursos del contrato únicamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo.
- Adoptar e implementar el protocolo de bioseguridad conforme a los lineamientos nacionales, departamentales y municipales que rijan durante la ejecución contractual.
- Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.

4. PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES

Autorización de funcionamiento de la respectiva empresa de servicios temporales, mediante resolución o acto administrativo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección Territorial Respectiva.

5. CUANTÍA Y/O PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para este trámite contractual es la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$5.256.255.457)** más un IVA de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$99.868.924)**. El valor de la propuesta no podrá ser superior al recurso presupuestal, y el valor ofertado es fijo, en tal sentido no podrá reajustarse por causa alguna durante la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial es el resultado del estudio de mercado el cual se anexa con sus respectivas cotizaciones y adicional a lo anterior nos permitimos evidenciar el estudio histórico el cuál arrojó lo siguiente:

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE DE LAS OFERTAS

TELEANTIOQUIA evaluará la cotización que reciba oportunamente y que cumpla con las especificaciones señaladas en el numeral 1.1 y con los requisitos exigidos establecidos en los numerales 3 y 4 de la presente solicitud.

A la empresa que ofrezca el menor porcentaje por administración (ÍTEM 9 FORMATO 2), calculado de acuerdo con porcentaje de administración, recibirá el mayor puntaje asignado y las demás recibirán su calificación en forma decreciente y proporcional a la propuesta superior, utilizando una regla de tres.

Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.8. y 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los proponentes que presentan algunas de estas condiciones, deben adjuntar el documento de acreditación establecido en la norma.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES (CUANDO APLIQUE)

AMPAROS	%	VIGENCIAS
Cumplimiento	20%	Plazo de la orden y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	20%	Plazo de la orden y 3 años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual donde Teleantioquia sea beneficiaria.	20%	Plazo de la orden y 4 meses más

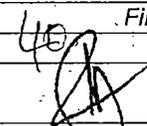
11. PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN Y CÓDIGO UNSPSC

Código UNSPSC: 80111600

Para constancia firma,


WALTER ALBEIRO PINEDA ORREGO
Director Administrativo y Financiero


YOANA VÉLEZ HERNÁNDEZ
Coordinadora Gestión Humana

Nombre del funcionario y cargo	Firmas
Proyectó: Yoana Vélez Hernández, Coordinadora de Gestión Humana	
Aprobó: Carolina Arenas Hernández, Coordinadora de Compras y Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, lo presentamos para firma.	